

ESCUELA DE DOCTORADO

Por acuerdo de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado, aprobado en sesión del 14 de julio de 2014, a efectos del acceso a programas de doctorado, para aquellos que estén en posesión de títulos españoles de segundo ciclo o ciclo largo anteriores a los regulados en el Real Decreto 1393/2007, es decir, los Licenciados, Ingenieros o Arquitectos, se aplicarán los siguientes criterios:

- La equivalencia entre los créditos LRU (propios de las anteriores titulaciones) y el crédito ECTS fuera 1 a 1, es decir, cada crédito LRU corresponde a un crédito ECTS.
- Para quienes hayan cursado enseñanzas no estructuradas en créditos, se considerarán 60 créditos ECTS por cada curso que componga el plan de estudios de dichas enseñanzas.
- Se considera que los estudiantes que estén en posesión de las mencionadas titulaciones han completado 300 créditos, de los que al menos, 60 tienen nivel de Máster.